



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

00934-2019-U
MONCOFA

Beca guarderías 2019

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN AL BOPCS BECAS GUARDERIA 2019

Vista la ordenanza reguladora de las subvenciones en materia de concesión de becas de Guardería aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2011, modificada por acuerdo plenario de fecha 31/7/2014.

Vista la fiscalización favorable por el interventor en fecha 18 de febrero de 2019.

Considerando la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de la alcaldía número 1.146/2015, de 9 de julio y el Decreto 229/2016 de 10 de febrero de 2016, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO:

Primero. Convocar procedimiento para la concesión de becas de guardería, con arreglo a los parámetros siguientes:

a) La siguiente subvención se regirá por las bases reguladoras publicadas en el BOP número 116 de fecha 25 de septiembre de 2014.
b) El crédito destinado a la subvención es el consignado en la partida SVG-920-48004 que asciende a 88.000 euros.
c) La subvención tiene como finalidad hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación previsto en el artículo 27 de la Constitución Española.

d) La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

e) Serán beneficiarios los padres o personas que ostentando la tutela del menor reúnan los requisitos siguientes:

-- Los beneficiarios así como el menor deberán residir y estar empadronados en el municipio de Moncofa. Al menos uno de los beneficiarios deberá estar empadronado con una antigüedad de dos años ininterrumpidos de antelación a la fecha en que se produzca la solicitud.

-- Excepcionalmente si los dos padres trabajasen fuera del municipio y por necesidades laborales han de dejar al menor en una guardería de fuera del municipio también tendrán derecho a la ayuda.

-- Los beneficiarios deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.

En el caso de madres embarazadas se podrá solicitar la subvención siempre que los futuros beneficiarios reúnan los requisitos señalados y que la fecha probable de parto sea dentro del año natural a que se refiere la convocatoria.

En los casos de separación o divorcio los requisitos sólo serán exigidos al progenitor o persona que ostente la guarda o custodia del menor.

En caso de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes se atenderán las mismas en base a la menor renta de la unidad familiar.

f) La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona responsable del departamento de Subvenciones, quien elaborará un listado con las solicitudes presentadas y el resultado de la evaluación de la documentación.

Dicho listado será sometido al informe de un órgano colegiado compuesto por:

--Presidente: alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

--Vocales: concejal de Hacienda, secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, interventor de la Corporación o personal en quien delegue.

--Secretario/a: funcionaria responsable del departamento de subvenciones, que actuará con voz y voto.

A la vista de dicho informe, el instructor/a elaborará una propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y la página Web municipal para que en el plazo de 10 días los interesados puedan presentar alegaciones. No será necesario dicho trámite en caso de no quedar excluida ninguna solicitud, deviniendo en definitiva la citada propuesta de resolución provisional.

En caso de presentarse alegaciones, el órgano instructor redactará la propuesta de resolución definitiva resolviendo las mismas y señalando los que serán perceptores de la subvención así como los que no y los motivos.

Dicha propuesta definitiva será elevada al órgano convocante quien resolverá el procedimiento, debiendo notificarse dicha resolución de forma individualizada a los solicitantes con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

g) El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según modelos facilitados por el Ayuntamiento, en el registro de entrada en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales ó fotocopias que se relacionan:

1. DNI en vigor de los beneficiarios.

2. Libro de Familia que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia en su caso. En caso de separación o divorcio deberá aportarse la sentencia o documentación que justifique tal circunstancia así como la asignación de la tutela, guarda o custodia del menor.

3. Volante de empadronamiento de los beneficiarios y del menor. Certificado histórico de los beneficiarios.

4. Informe del departamento de recaudación en el que se acredite que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

5. Declaración jurada de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

6. Declaración jurada haciendo constar si ha recibido otras ayudas públicas para la misma finalidad que la presente subvención. En caso afirmativo, se deberá citar el órgano concedente de la ayuda y el importe.

7. Declaración de la renta del último ejercicio que hubiese obligación de presentar de los miembros de la unidad familiar. Se considerarán miembros de la unidad familiar aquéllos que convivan en el domicilio familiar, estén o no vinculados por lazos de parentesco. Se considerarán ingresos los provenientes de sueldos, rentas y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas. Si algún miembro de la unidad de convivencia está en el paro tendrá que aportar el certificado de inscripción o tarjeta DARDE así como certificado de prestaciones.

8. En casos de embarazo, deberá aportar informe médico de facultativo del Servicio Público de Salud que señale el estado de gestación así como la fecha probable de parto.

La documentación requerida no será necesario aportarla si ya se ha presentado en este Ayuntamiento y obra en las oficinas municipales ni si se autoriza al Ayuntamiento a incorporarla de oficio al expediente (salvo la referida en los puntos 5,6 y 8)

Los interesados deberán consultar en el correspondiente departamento, su situación tributaria en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y autorizaran al Ayuntamiento a comprobar que los beneficiarios están al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

h) El plazo de resolución y notificación será el estipulado en la Ley 38/2003.

i) La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

j) Dar el trámite de publicación que regula el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web.

El alcalde,

(Documento firmado electrónicamente).